

19 NOV 2024

N°997.....-2024-GRC/DIRESA/DG

EDSON JONATHAN PEÑA ALVARADO
Fedatario Suplente

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
REG. N°..... FECHA:.....
RESOLUCION DIRECTORAL



Callao.....19 de NOVIEMBRE.....de 2024

VISTOS:

Memorando N° 2077-2024-GRC/DIRESA/DRBLP de fecha 27/06/2024, del Director de la Dirección de Red de Salud Bonilla – La Punta; el Informe N° 602-2024-GRC/DIRESA/DRSBLP/MRNG de fecha 24/06/2024, del Médico Jefe del Centro de Salud Néstor Gambetta; el Informe N° 970-2024-GRC/DIRESA/DRSBLP/MRNG de fecha 21/10/2024, del Médico Jefe del Centro de Salud Néstor Gambetta; el Informe N° 783-2024-GRC/DIRESA/DESP/DSS, de fecha 05/11/2024, de la Jefa (e) de la Dirección de Servicios de Salud; el Memorando N° 2865-2024-GRC/DIRESA/DESP/DSS de fecha 07/11/2024, del Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas; el Informe Legal N° 770-2024-GRC/DIRESA/OAJ de fecha 14 de noviembre de 2024, de la Jefa de Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección Regional de Salud del Callao, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú, reconocen que todos tienen derecho a la protección de su salud y el Estado determina la política nacional de salud, de modo que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos, el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;

Que, la Dirección Regional de Salud del Callao, es el órgano desconcentrado que, por delegación de la Presidencia General Regional del Gobierno Regional del Callao, ejerce su autoridad sanitaria en la Provincia Constitucional del Callao, según Ordenanza Regional N° 000026; Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud del Callao, y su modificatoria Ordenanza Regional N°000014;

Que, el citado Reglamento, en el artículo 4° señala que la Dirección Regional de Salud del Callao, está a cargo de las siguientes funciones: "a) Formular, proponer, regular, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la Región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales"(...) e) Promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud (...) w) Lograr el apoyo y coordinación intersectorial a nivel regional para la salud de la población asignada (...);

Que, con Decreto Legislativo N° 1156, se dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones; teniendo como finalidad identificar y reducir el potencial impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones que presenten un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones y disponer acciones destinadas a prevenir situaciones o hechos que conlleven a la configuración de estas;

Que, por otro lado, con Resolución Ministerial N° 099-2014/MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N° 197-MINSA/DGSP-V.01, "Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud", (en adelante la Directiva) la cual dispone en el numeral 5.2 que: *"Todo establecimiento de salud público comprendido en el ámbito de aplicación de la presente Directiva Administrativa debe definir su Cartera de Servicios de Salud de acuerdo a criterios de oferta y demanda, y la estructura señalados en la presente Directiva Administrativa"*;

Que, el numeral 5.5 de la aludida Directiva indica que: *"Una vez definida la Cartera de Servicios de Salud de un establecimiento de salud, ésta debe ser aprobada mediante acto resolutorio por la Dirección Regional de Salud - DIRESA, Gerencia Regional de Salud - GERESA o la Dirección de Salud — DISA, o la que haga sus veces, según corresponda. El establecimiento de salud deberá comunicar los cambios en las prestaciones de su Cartera de Servicios de Salud para la aprobación de las modificaciones correspondientes"*, por su parte, el numeral 5.6 señala: *"la Cartera de Servicios de Salud debe ser actualizada anualmente por el establecimiento de salud, teniendo en consideración las modificaciones que ocurran en su capacidad resolutoria, luego de lo cual esta debe ser aprobada mediante acto resolutorio (...)"*;

Que con Resolución Ministerial N° 1069-2017-MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N°242-MINSA-2017-DGAIN "Directiva Administrativa que establece la Cartera de Atención de Salud en los Establecimientos de Salud del Primer nivel de Atención", cuya finalidad es responder eficaz y oportunamente a las necesidades de salud de la población y a la prioridades de políticas sanitarias sectoriales, desarrollando intervenciones de promoción, prevención, recuperación, rehabilitación y cuidados paliativos, teniendo como eje las prestaciones de servicios de salud dirigido a la persona por curso de vida, a la familia y a la comunidad, tanto a través de la atención intramural y extramural; asimismo tiene por objetivo establecer y estandarizar las atenciones que se brindan en los establecimientos de salud del primer nivel de atención, contenidas en la Cartera de Atención de Salud;

Que, con Memorando N° 2077-2024-GRC/DIRESA/DRBLP de fecha 27/06/2024, el Director de la Dirección de Red de Salud Bonilla – La Punta, remite el Informe N° 602-2024-GRC/DIRESA/DRSBLP/MRNG de fecha 24/06/2024 y el Informe N° 970-2024-GRC/DIRESA/DRSBLP/MRNG de fecha 21/10/2024 del Medico Jefe del Centro de Salud Néstor Gambetta, quien envía, juntamente con los actuados correspondientes, la propuesta para la actualización de su Cartera de Servicios, contenida en el ANEXO N° 01 – "CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD, CENTRO DE SALUD NÉSTOR GAMBETTA, CATEGORÍA I-4 POR UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIO DE SALUD" y el ANEXO N° 02 "CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD, DEL CENTRO DE SALUD NÉSTOR GAMBETTA, CATEGORÍA I-4 POR ACTIVIDADES", para su respectiva aprobación;

Que, en este contexto, con Memorando N° 2865-2024-GRC/DIRESA/DESP/DSS de fecha 07/11/2024, la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud del Callao, remite el Informe N° 783-2024-GRC/DIRESA/DESP/DSS de fecha 05/11/2024 emitido por la Jefa de Oficina de la Dirección de Servicios de Salud, quien señala que se ha evaluado y analizado el ANEXO 01 y ANEXO 02 de la propuesta de actualización de la Cartera de Servicios del Centro de Salud Néstor Gambetta categoría I-4, la misma que contiene las unidades productoras de servicios de salud (UPSS) y las prestaciones de la Cartera de Servicios, el cual cumple con lo señalado en la Directiva; por lo que concluye que es procedente continuar con los trámites para la aprobación de la actualización solicitada por la Jefatura del Centro de Salud Néstor Gambetta.

Que, con Informe Legal N° 770-2024-GRC/DIRESA/OAJ de fecha 14/11/2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, la propuesta de actualización del Centro de Salud Néstor Gambetta, contenida en el ANEXO N° 01 y el ANEXO N° 02, es viable legalmente para su aprobación mediante acto resolutorio por parte de la Dirección General de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Gobierno Regional del Callao
DIRESA - CALLAO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso Interno

19 NOV 2024

EDSON JONATHAN PEÑA ALVARADO
Fedatario Suplente

REG. N° FECHA:

Nº 997 -2024-GRC/DIRESA/DG



RESOLUCIÓN DIRECTORAL



Callao, 19 de NOVIEMBRE de 2024

ANEXO Nº 01

CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD, CENTRO DE SALUD NÉSTOR GAMBETTA, CATEGORIA I-4
POR UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD

Nº	UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS)	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD	DESCRIPCIÓN
1	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico general	Consulta ambulatoria por médico general en consultorio externo para atención a personas sanas y personas con morbilidad.
3	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en pediatría	Consulta ambulatoria por médico especialista en pediatría en consultorio externo para atención a personas con morbilidad y riesgo de morbilidad.
5	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en ginecología y obstetricia.	Consulta ambulatoria por médico especialista en ginecología y obstetricia en consultorio externo para atención a personas con morbilidad y riesgo de morbilidad.
11	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en cardiología	Consulta ambulatoria por médico especialista en cardiología en consultorio externo para atención a personas con morbilidad y riesgo de morbilidad.
33	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico de otras especialidades (radiología, epidemiología de campo, medicina familiar y comunitaria y medicina de emergencias y desastres)	Consulta ambulatoria por médico de otras especialidades en consultorios externos, definido según el perfil epidemiológico, para atención a personas con morbilidad y riesgo de morbilidad.
35	CONSULTA EXTERNA	Teleconsulta por médico	Consulta realizada por profesional de la salud a un médico en situación remota a través del uso de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) para opinión sobre el manejo de pacientes con morbilidad y riesgo de morbilidad.
36	CONSULTA EXTERNA	Teleconsulta por médico especialista (pediatría y ginecología y obstetricia)	Consulta realizada por médico a otro médico especialista en situación remota a través del uso de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) para segunda opinión sobre el manejo de pacientes con morbilidad y riesgo de morbilidad.
38	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por enfermera(o)	Atención ambulatoria por enfermera(o) en consultorio externo por enfermera(o) para control del crecimiento y desarrollo, consejería y vacunaciones de la persona sana o con riesgo de morbilidad.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso Interno

19 NOV 2024

EDSON JONATHAN PEÑA ALVARADO
Fidatario Suplente

RÉG. Nº FECHA:

42	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por Psicólogo(a)	Atención ambulatoria por psicólogo(a) en consultorio externo para la atención en salud mental, pruebas psicológicas y psicoterapia individual y familiar de personas sanas o con riesgo.
43	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por obstetra	Atención por obstetra en consultorio externo para la atención prenatal y del puerperio; atención y consejería en salud sexual y reproductiva en mujeres en edad fértil, gestantes y puérperas.
44	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por cirujano dentista	Atención ambulatoria por cirujano dentista en consultorio externo para atención de salud oral preventiva, quirúrgica y de rehabilitación básica en población sana o con morbilidad oral.
46	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por cirujano dentista especialista en salud pública estomatológica	Atención ambulatoria por cirujano dentista especialista en salud pública estomatológica consultorio externo para atención de salud oral preventiva y recuperativa en población sana o con morbilidad oral.
47	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por nutricionista	Atención ambulatoria por nutricionista en consultorio externo para evaluación y atención nutricional de personas sanas o con morbilidad.
48	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por médico en tópico de procedimientos de consulta externa.	Atención ambulatoria por médico general en tópico de procedimientos de consulta externa para atención de personas que requieren procedimientos de cirugía menor de heridas, curación de quemaduras, entre otros. Incluye espirometría.
115	PATOLOGIA CLINICA	Procedimientos de Laboratorio Clínico Tipo 1-4	Procedimientos de microbiología, hematología, bioquímica e inmunología, bajo la responsabilidad de tecnólogo médico o biólogo, en un laboratorio clínico tipo 1-4.
148	FARMACIA	Dispensación de medicamentos, dispositivos médicos y productos sanitarios	Dispensación de medicamentos incluidos en el petitorio nacional único de medicamentos esenciales, dispositivos médicos y productos sanitarios, entregado por químico farmacéutico en área de farmacia de dispensación.



Gobierno Regional del Callao
 DIRESA - CALLAO
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 Solo Válido para uso Interno

19 NOV 2024

EDSON JONATHAN PEÑA ALVARADO
 Fedatario Suplente
 REG. N° FECHA:



RESOLUCIÓN DIRECTORAL



DIRESA CALLAO

Callao, 19 de NOVIEMBRE de 2024

ANEXO N° 02

CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD NÉSTOR GAMBETTA, CATEGORIA I-4
POR ACTIVIDADES

N°	ACTIVIDAD	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD	DESCRIPCIÓN
164	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Visita domiciliaria por profesional de la salud no médico	Atención en el domicilio por enfermera (o), obstetra, cirujano dentista u otro profesional de la salud no médico para visitas de identificación de riesgos y de seguimiento a personas y familias sanas, con morbilidad y con riesgo de morbilidad. Intervenciones en el hogar, escuelas, cunas comunales y otros para acciones preventivo-promocionales y de control de riesgos colectivos.
165	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Visita domiciliaria por médico general	Atención en el domicilio por médico general capacitado en salud familiar y comunitaria para visitas de seguimiento a personas y familias sanas o con morbilidad o riesgo de morbilidad.
167	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Intervenciones educativas y comunicacionales	Intervenciones educativas y comunicacionales por etapas de vida intramurales y extramurales, realizadas por el personal de salud del establecimiento.
168	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Atención itinerante por equipo multidisciplinario o campañas de salud	Atención itinerante o campañas de salud extramurales por equipo multidisciplinario.
169	ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS	Atención inicial de urgencias y emergencias por personal de la salud no médico	Evaluación y atención inicial de urgencias y emergencias, así como la atención de parto vaginal inminente por profesional de la salud no médico y técnico de enfermería capacitado en tópicos de urgencias y emergencias de acuerdo a perfil profesional.
170	ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS	Atención de urgencias y emergencias por médico general	Atención de urgencias y emergencias por médico general entrenado para manejo inicial de pacientes con prioridades I en tópicos de urgencias y emergencias.
171	ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS	Atención de urgencias y emergencias por médico especialista	Atención de urgencias y emergencias por médico especialista en pediatría y ginecología para manejo inicial de pacientes con prioridades, en tópicos del establecimiento de salud del I nivel de atención.



[Handwritten signature]



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso Interno

19 NOV 2024

EDSON JONATHAN PEÑA ALVARADO
Fedatario Suplente

REG. N°..... FECHA:.....

173	ATENCIÓN DE LA GESTARTE EN PERIODO DE PARTO	Atención de parto vaginal por médico general y obstetra	Atención de parto vaginal sin complicaciones por médico general y obstetra, en la Sala de Partos y además atención inmediata del recién nacido por médico general y enfermera.
174	INTERNAMIENTO	Atención en Sala de Internamiento	Atención en Sala de Internamiento por equipo multidisciplinario para brindar cuidados necesarios y procedimientos clínicos con fines diagnósticos y/o terapéuticos que requieren permanencia y soporte asistencial por más de 12 horas (se organiza para garantizar servicios de alimentación y hotelería). Incluye alojamiento conjunto del Recién Nacido.
179	PRUEBAS RÁPIDAS Y TOMA DE MUESTRA	Pruebas rápidas de laboratorio clínico y toma de muestras biológicas	Pruebas rápidas de ayuda diagnóstica y recolección por personal de salud capacitado en el área de toma de muestras y traslado de muestras biológicas hacia el laboratorio de referencia correspondiente.
181	ECOGRAFÍA	Ecografía general	Atención de procedimientos de ultrasonografía general del Primer Nivel de Atención en Sala de Ecografía, bajo responsabilidad del médico general capacitado en ultrasonografía.
183	RADIOLOGÍA	Radiología Convencional Simple	Atención de radiología simple en Sala de Rayos X convencional (sin contraste) por tecnólogo médico y lectura realizadas por médico tratante.
186	ATENCIÓN CON MÉDICAMENTOS	Expendio de medicamentos dispositivos médicos y productos sanitarios	Expendio de medicamentos del Petitorio Nacional Único de Medicamentos esenciales, dispositivos médicos y productos sanitarios, entregado por técnico de farmacia o técnico de enfermería capacitado, en el ambiente para atención con medicamentos.
187	DESINFECCIÓN Y ESTERILIZACIÓN	Desinfección y esterilización	Limpieza, desinfección y esterilización de material médico, instrumental y equipo biomédico mediante medios físicos (calor seco o vapor húmedo) por técnica(o) de enfermería capacitado en área de desinfección y esterilización; y supervisado por la enfermera(o), en un ambiente específico.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso Interno

19 NOV 2024

EDSON JONATHAN PEÑA ALVARADO
Fidatario Superior
REG. N° FECHA:



RESOLUCION DIRECTORAL



Callao...19 de NOVIEMBRE de 2024

Que, en ese orden de ideas, se concluye que es necesario la aprobación de la Actualización de la Cartera de Servicios de Salud del Centro de Salud Néstor Gambetta, categoría I-4, con el objeto de establecer y estandarizar las atenciones que se brinda en el referido Hospital;

Con el visado del Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, de la Jefa (e) de la Oficina de la Dirección de Servicios de Salud, del Director de la Dirección de Red de Salud BONILLA -LA PUNTA, y de la Jefa de Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao, y;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas al Director Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 172-2024-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 31 de julio de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la actualización de la "CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD, CENTRO DE SALUD NÉSTOR GAMBETTA, CATEGORÍA I-4 POR UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIO DE SALUD" contenida en el ANEXO N° 01 y la "CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD, DEL CENTRO DE SALUD NÉSTOR GAMBETTA, CATEGORÍA I-4 POR ACTIVIDADES" contenida en el ANEXO N° 02; las misma que forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística de la Dirección Regional de Salud del Callao, efectúe la publicación y difusión de la presente Resolución Directoral en el Portal WEB de la Institución.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral a los estamentos administrativos correspondientes, de la Dirección Regional de Salud del Callao, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

DR. ROBERTO ESPINOZA ATOCHE
DIRECTOR REGIONAL
C.M.P. 024557

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso Interno

19 NOV 2024

EDSON JONATHAN PEÑA ALVARADO
Fedatario Suplente

REG. N° FECHA:



W.A.S.M.



R. RANGEL



M. Sánchez M.

